TERMO DE CONVÊNIO n° 003/2022

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SANTA CASA DA AMAZONIA Y LA UNIVERSIDAD AMAZÓNIA DE PANDO-AREA CIENCIAS DE LA SALUD-CARRERA DE MEDICINA

La **Universidad Amazónica de Pando y la Santa Casa da Amazonia**, suscriben el presente Convenio de Cooperación asistencial para desarrollar diferentes actividades en el marco de sus competencias; de acuerdo a las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES). Intervienen en el presente convenio de Cooperación Interinstitucional:

1. **LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**, es una institución de Educación Superior Autónoma que forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana; creada mediante Decreto Supremo N° 20511 de fecha, 21 de septiembre de 1984; y por Ley N° 653 del 18 de octubre de 1984, en conformidad a las Resoluciones del VI y VII Congreso Nacional de Universidades, mediante las cuales, se crea y se incorpora efectivamente a esta Institución dentro del Sistema Universitario; en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado. Además, la Universidad Amazónica de Pando, tiene entre sus objetivos institucionales la responsabilidad de formar profesionales idóneos que respondan a las necesidades de la población; destinados a la búsqueda de solución de los problemas de la sociedad; así como en la prevención de los mismos; además cuenta con la Dirección del Área de Ciencias de la Salud; y ésta tiene bajo su dependencia a la "Carrera de Medicina".

   Asimismo, la **Universidad Amazónica de Pando** se encuentra debidamente representada, por el Ing. Franz Navia Miranda, elegido mediante claustro universitario y reconocido a través de la resolución H.C.U. N° 088/2021 del 08 de marzo del 2021 con C.I. N° 4085750 expedida en Chuquisaca, en su condición de Rector y el Dr. Joel Ramírez Ramírez con C.I. N° 1764195

expedido en Pando en su condición de Director del Área de Ciencias de la Salud, con domicilio en la Calle Bruno Racua, lado de la Plazuela Potosí de la ciudad de Cobija, capital del Departamento Pando, quienes para efectos del presente se denominarán **LA UNIVERSIDAD**.

2. **LA SANTA CASA DA AMAZONIA,** CNPJ N° 04.510.707/0001-07, representado por el Dr. José Aleksandro da Silva, Provedor General de La Santa Casa da Amazônia, y el Dr. Humberto Goncalves Filho, como Director de Gestiao Académica y Director General de Hospital Dr. Augusto Monteiro de La Santa Casa da Amazônia, quien para efecto se denominará **LA SANTA CASA.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LOS ANTECEDENTES). Siendo que entre los fines y objetivos de la **U.A.P.** está la formación de profesionales idóneos en todas las áreas del conocimiento científico, tecnológico y cultural, que respondan a las necesidades del desarrollo nacional y en especial regional de la Amazonía boliviana; por intermedio del presente, se pretende fortalecer el ámbito académico al interior de la **UAP**. Toda vez que la **SANTA CASA**, provee servicios asistenciales a pacientes, familias y comunidad, ofreciendo atención ambulatoria, hospitalización, servicios de diagnóstico y tratamiento; asume actividades en la formación de recursos humanos calificados en pre-grado y post-grado mediante el sistema docente asistencial de investigación y educación continua. Por lo tanto, es muy fundamental formalizar el presente Convenio para fortalecer el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones.

El programa de Internado Rotatorio, cumple con el espíritu de la integración Docente - Asistencial en la estructura de los hospitales y centros de asistencia debidamente acreditada mediante el convenio con la, **UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO** cuyo fundamento es promover el logro académico y el trabajo asistencial de los centros hospitalarios. La **SANTA CASA DA AMAZONIA** CNP N° 04.510.707/00001-07 ofrece a la oportunidad a la **UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO-UAP** la oportunidad de ofrecer al interno conocimiento de la patología médica, haciendo así que el interno entre en contacto con la realidad que enfrentará como futuro profesional en salud, incentivando la investigación de su labor social.

CLÁUSULA TERCERA.- (DEL OBJETO). El presente Convenio, tiene por objetivo fundamental, establecer una relación de trabajo interinstitucional entre las partes, promoviendo actividades de trabajo de manera conjunta; es decir,

para el intercambio de experiencias en el área de salud; además, se busca fortalecer la formación integral de los estudiantes, particularmente del Programa de Medicina del Área de Ciencias de la Salud de la Universidad Amazónica de Pando, a través del internado rotatorio que consiste en una formación teórica y práctica en Medicina Interna, Cirugía General, Ginecología- Obstetricia y Pediatría.; bajo el estricto cumplimiento de las normas universitarias en las actividades de los estudiantes y docentes, acuerdan mediante el presente convenio, desarrollar un programa de prácticas de rotación (Internado Rotatorio en las 4 especialidades), para los estudiantes del último año del curso de Medicina de la Universidad Amazónica de Pando.

CLÁUSULA CUARTA.- (DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Se acuerda las siguientes obligaciones entre ambas partes:

I. **De las Responsabilidades y obligaciones de la Universidad Amazónica de Pando-UAP. (Dirección del Área de Ciencias de la Salud-Dirección de la carrera de Medicina):**

a) Designar a los estudiantes y tutores para velar el avance de la actividad académica que desarrollaran los mismos, en virtud al objetivo del presente convenio.

b) Hacer conocer formalmente a la SANTA CASA la nómina de los estudiantes habilitados para desarrollar sus prácticas.

c) Coordinar con los responsables o profesionales que sean determinados por la SANTA CASA.

d) Promover la investigación y la capacitación en pre-grado.

e) Efectuar la supervisión de los estudiantes que están desarrollando su práctica laboral y/o pre profesional.

f) Otras acciones que tiendan a fortalecer el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

II. De las Responsabilidades y obligaciones de la Santa Casa Da Amazonia – LA SANTA CASA:

a) Según requerimientos y necesidades LA SANTA CASA, hará conocer a la UAP (Dirección del Área de Ciencias de la Salud) el número de plazas que requiere para las prácticas laborales. Además deberá confirmar a los estudiantes aceptados para desarrollar prácticas que hayan sido propuesta por la U.A.P.

b) Brindar sus instalaciones para el desenvolvimiento de las prácticas laborales que efectúen los universitarios; siempre en coordinación con los docentes designados; y cumpliendo los reglamentos de ambas instituciones.

c) Proporcionar ambientes clínicos.

d) Brindar información bibliográfica a los docentes y estudiantes.

e) Coordinar las actividades de rotación con los responsables de los programas.

f) Dar a conocer normas administrativas y de protocolo de los servicios de salud a los estudiantes.

g) Otras acciones que tiendan a fortalecer el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

h) Proporcionar al estudiante del último nivel, la oportunidad de complementar su formación teórica y práctica en este centro hospitalario, reconocido por su eficiencia y debidamente registrado en el CNES de Brasil Nº 0264032.

i) Establecer el proceso de intercambio de experiencias entre **LA SANTA CASA DA AMAZONIA** y la Carrera de Medicina de la **UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO - UAP**, desarrollando el programa del Internado Rotatorio, y también la realización de cursos de actualización.

j) Integración de los profesionales de **LA SANTA CASA DA AMAZONIA**, como docentes "ad honorem" de esta Universidad. La Universidad emitirá un certificado a todos los médicos que sean nombrados "ad honorem" de acuerdo con los reglamentos de la Carrera Universitaria y Normas Especiales de **LA SANTA CASA DA AMAZONIA**.

k) **LA SANTA CASA DA AMAZONIA** proporcionará al final del Internado Rotatorio un certificado de notas, con fecha de inicio y finalización, que incluirá: rotaciones realizadas con las calificaciones correspondientes, sellos y firmas de autoridades del centro hospitalario, juntamente con la Cartilla de

Calificación y Formulario de internado proporcionado por la **UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO-UAP**.

l) Otras acciones que tiendan a fortalecer el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. (DEL REGIMEN DISCIPLINARIO).

Los estudiantes estarán sujetos al Reglamento y Disposición del Internado Rotatorio de la Universidad Amazónica de Pando y de las disposiciones reguladas por LA **SANTA CASA DA AMAZONIA:**

LA SANTA CASA DA AMAZONIA, pondrá a disposición de la Universidad Amazónica de Pando:

a) 70 (setenta) plazas para la realización de prácticas en Internado Rotatorio en cuatro (4) especialidades básicas.

b) Deberán participar en diferentes programas de salud, favoreciendo al interno los conocimientos de las patologías médicas, promoviendo que el interno esté en contacto con la realidad en que se encontrará como futuro profesional de salud.

c) El seguimiento y evaluación de las actividades del Internado se realizarán de acuerdo a las normas y reglas de LA **SANTA CASA DA AMAZONIA.**

d) Los estudiantes estarán sujetos a sanciones por diferentes faltas, estarán sujetos a la punición de acuerdo con el Reglamento del Internado Rotatorio y Reglamento Interno de LA **SANTA CASA DA AMAZONIA**.

e) Los internos se responsabilizan de cualquier acto causado por hechos propios de los internos o vinculados a ellos, o de actividades que podrían ser clasificados como peligrosos, que se manifiesten por la acción u omisión de los mismos.

f) Si en el curso del Internado Rotatorio los estudiantes presenten problemas de salud, La **SANTA CASA DA AMAZONIA** debe informar a la Universidad Amazónica de Pando para adoptar las medidas que el caso aconseje.

g) El Interno que opta por realizar sus prácticas de rotación en el extranjero debe, por su propia cuenta, adquirir un seguro universitario de salud, debido

que el seguro ofrecido por la Universidad Amazónica de Pando sólo es válido a nivel nacional en Bolivia.

CLÁUSULA SEXTA. (DE LA DURACION, VIGENCIA Y RESOLUCION).

La fecha de entrada y la finalización de prácticas de rotación serán propuestas por la Universidad, en coordinación con La **SANTA CASA DA AMAZONIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, en acuerdo entre parte y contraparte. En caso de no cumplir cualquiera de las cláusulas del presente convenio, la parte afectada podrá solicitar la resolución fundamentada del mismo con 30 días de anticipación. La terminación del Convenio, sólo se puede efectuar cuando terminen las rotaciones o prácticas programadas, significa que no se puede dejar sin efecto cuando una práctica o rotación no ha terminado.

CLÁUSULA SEPTIMA. (DEL COSTO).

La **UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO**, está exenta de costos financieros de las prácticas de Internado Rotatorio. Sera el estudiante quien financiará los gastos de su estadía durante el tiempo que dure el Internado Rotatorio, en caso que **LA SANTA CASA DA AMAZONIA** exija el pago por el derecho de Internado del estudiante, suma que será depositada por el estudiante a la cuenta de La Santa Casa.

CLÁUSULA OCTAVA. (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).

En aceptación de todas las cláusulas y condiciones del presente Convenio, el representante de LA **SANTA CASA DA AMAZONIA**, con la **UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO,** declaran su plena conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose a su estricto y fiel cumplimiento.

Para constancia suscriben en tres (3) ejemplares con un mismo tenor, objeto y valor legal en la Ciudad de Cobija, capital del departamento de Pando, Estado Plurinacional de Bolivia, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós años.

Dr. Humberto Concalves Filho
DIRECTOR DE GESTIAO ACADEMICA Y DIRECTOR GENERAL DO HOSPITAL "DR. AUGUSTO MONTEIRO"
SANTA CASA DA AMAZÔNIA
BRASIL

Dr. Joel Ramírez Ramírez
DIRECTOR AREA CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
BOLIVIA

Dr. José Aleksandro da Silva
PROVEDOR GERAL
SANTA CASA DA AMAZÔNIA
BRASIL

Ing. Franz Navia Miranda
RECTOR
UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
BOLIVIA